



DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Comisaría Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo

Antiguo "SUBSIDIO"

Grupo C. Epigrafe 28

Participo a Vd. que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el expediente núm. 515, de 1943, tramitado contra Vd. por defraudación de las disposiciones reguladoras del Impuesto de Consumos de Lujo, resultante del acta núm. 8 cuaderno núm. 9 de fecha 28 de Septiembre de 1,943 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º del Decreto de 9 de noviembre de 1939, en relación con el número 1.º de la Orden de 10 de julio de 1941 y 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1942, ha resuelto imponerle una multa de 110,00 pesetas, que juntamente con el importe de la defraudación que asciende a 540,00 pesetas o sean en junto Ptas. 650,00 deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de esta notificación, en la Caja de esta Comisaría Provincial, sita en la calle de Pérez Galdós, 41, advirtiéndole que, caso de no hallarse conforme con la presente determinación, tiene el plazo de OCHO DIAS para entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y el de QUINCE DIAS HABILES para recurrir en alzada o súplica ante el Ilmo. Sr. Director General de la Contribución de Usos y Consumos, a quien corresponderá fijar la sanción aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1942, previa consignación, en este último caso, del importe de la multa y cantidad defraudada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de Septiembre de 1943.

El Jefe de los Servicios de Inspección,

CANTINA CASINO DE MUGUEZ.- Maguez - Haria -
Lanzarote.

Sr. D.

SANCIONES

Impuesto de consumos de Lujos (Antiguo "Subsidio")

Se acordará el CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO:

- 1.º Cuando sea sancionado más de tres veces.
- 2.º Si transcurriesen más de treinta días sin ingresar las multas impuestas.
- 3.º Por falsificación o expedición de tickets no adquiridos.

(LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1941.)

Haría,

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de Octubre --- de 1.94 3.-

EL NOTIFICADOR,



Haría,

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de Octubre --- de 1.94 3.-

EL INTERESADO,

